

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 688

Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EXP. N.R. 11001-3335-007-2017-00373-00
DEMANDANTE: ROSA DELIA CASTILLO SÁNCHEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
ASUNTO: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto, del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, y para efectos de celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** allí prevista, señálese el día **TRECE (13)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **8:30 a.m.**, para llevar a cabo la citada diligencia.

La referida normativa, dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.” resaltado fuera del texto.

Así entonces, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones del artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y permitir el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas, en los diferentes Acuerdos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los Decretos del Gobierno Nacional, en especial el Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, **la Audiencia de Conciliación, se realizará de manera virtual.**

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá oportunamente el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los **apoderados de las partes**, a fin de que **tres (3) días antes de la diligencia**, remitan al correo electrónico institucional del Juzgado, **admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, los **poderes y/o sustituciones de los mismos**, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación

otorgada, en el evento de que requieran otorgar nuevo poder, o sustituir el mismo, así como **los correos electrónicos actuales, en donde recibirán notificaciones.**

Finalmente, **se requiere al apoderado de la entidad demandada**, para que **tres (3) días antes de la diligencia**, aporte al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 045 DE FECHA: <u>AGOSTO SEIS (06) DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR  LA SECRETARIA _____
---	---

Firmado Por:

**GUERTI MARTINEZ OLAYA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a513280d3b1a216e6c04b11f3546d8dc517cd1917943c15aef8c3a5871ce173b

Documento generado en 05/08/2020 10:10:44 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 688

Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EXP. N.R. 11001-3335-007-2018-00373-00
DEMANDANTE: PEDRO ALONSO BERNAL
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU

En atención a que el presente proceso se encuentra en términos para presentar alegatos de conclusión, y teniendo en cuenta que por error involuntario el día 03 de agosto de 2020, se registró en el sistema Siglo XXI, Auto fijando fecha para Audiencia de Conciliación, mediante el presente proveído se deja sin efectos el mencionado registro y se continuará con el trámite procesal pertinente en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 045 DE FECHA: <u>AGOSTO SEIS (06) DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR  LA SECRETARIA _____
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7fc915e503e5a19f95467349edfb53735c0abfadf9bc8b052b90445ea18b8dc

Documento generado en 05/08/2020 10:08:09 a.m.